

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1543/2011

La Paz, 26 de octubre de 2011

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa "MENA GAS", representada legalmente por **Porfirio Ovidio Menacho Tarquino**, con Cédula de Identidad N° 3400454, expedido en la ciudad de La Paz, pidiendo **renovación** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Industrial**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante Decreto Supremo N° 28291, de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su Artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, el **REGLAMENTO** establece en su Artículo 13 que cada dos años la empresa instaladora de Gas Natural, deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Renovación de su Registro.

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa ANH 0970/2009, de 24 de septiembre de 2009, que dispone la última actualización en la Categoría Industrial de la Inscripción de la empresa "MENA GAS", aprobada mediante Resolución Administrativa SSDH 0795/2007, de fecha 19 de julio de 2007, por lo que corresponde proceder con la actualización de su registro.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 2790/2011, de fecha 21 de octubre de 2011, la empresa "MENA GAS", representada por **Porfirio Ovidio Menacho Tarquino**, con domicilio en la Avenida Jorge Carrasco 82, Zona 12 de octubre de El Alto, cumple con los requisitos técnicos para la renovación de inscripción como empresa instaladora en Categoría Industrial.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Jurídico a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011, de 29 de agosto de 2011 y las Atribuciones que le otorguen las leyes, las normas sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados.




RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACIÓN** de registro de la empresa **"MENA GAS"**, en la **Categoría Industrial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- | | |
|---------------------------------|----------------------|
| - Luis Gonzalo Lima Vacafior | Ingeniero (RNI 5191) |
| - Daniel Simeón Vallejo Condori | Soldador 6G |
| - Álvaro Vicente Laruta Torres | Instalador I |
| - Cristhian Mike Menacho Laredo | Instalador II |
| - Corsino Guino Flores Viza | Instalador II |
| - Abraham Cusicanqui Paco | Instalador II |

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al Artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los Artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

J. Marcelo Azas Machicao
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme *Abog. Álvaro Jorge Carras Pereira*
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Porfirio Menacho Torquero
01-3400414-18
02/12/2011